



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Viernes 5 de Marzo de 2021

NÚM. 22

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLE (SIC) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control que, en materia de adquisiciones, contratación, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios relacionados con los mismos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado.

Que el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 04 de febrero de 2020, el cual es de orden público e interés general, contiene diversas disposiciones innovadoras y con mayor impacto en las contrataciones que celebra el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; las empresas de participación estatal mayoritaria; y, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado a través del Titular del Poder Ejecutivo o de las dependencias o entidades de la Administración Pública, Entes Públicos.

Que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la Administración Pública Federal, cuenta con el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet.

Que los principales antecedentes del sistema electrónico denominado CompraNet, se instituye de conformidad al Capítulo X intitulado: «Compras del Sector Público» del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de diciembre de 1993; y, el Programa de Desarrollo Informático de 1995 al año 2000; sugerencia del Banco Mundial para el seguimiento en el uso de los financiamientos.

Que ante un panorama que se caracteriza por una mayor complejidad derivado del riesgo de contagio y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), ha diseñado, desarrollado, probado y evaluado la plataforma denominada CompraMich.

Que en ese sentido es necesario adecuar el citado reglamento, para garantizar las disposiciones reglamentarias que observarán los Entes Públicos en calidad de contratante, la Dirección General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, como responsable de los procesos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles; y, las personas físicas o morales con quien se celebren contratos en la materia.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E
INMUEBLE (SIC) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Artículo Único. Se reforman los artículos 32, 39, la fracción II y párrafo segundo del artículo 42; y, se **adicionan** las fracciones VIII Bis y XVIII Bis del artículo 3; todos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

De I. a VIII. ...

VIII Bis. **CompraMich:** A la Plataforma electrónica estatal

de procedimientos de contratación (adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios), a cargo del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo;

De IX. a XVIII. ...

XVIII Bis. **Medios de identificación electrónica:** Al conjunto de datos electrónicos asociados con un documento que son utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para obligarlo a las manifestaciones que en él se contienen, de conformidad con el artículo 32 del presente Reglamento;

De XIX. a XXIX. ...

Artículo 32. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios por LP e IR a las que refiere el artículo 30 de la Ley y 27 fracciones I y II del presente Reglamento, son aquellas que se adjudicarán o llevarán a cabo, mediante convocatoria o invitación, para que libremente se presenten proposiciones simultáneas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes.

Los procedimientos por LP e IR, se llevarán a cabo a través de la plataforma CompraMich; conforme a las disposiciones señaladas en BALINES, utilizando los medios de identificación electrónica autorizados por el CADPE.

Los entes públicos estarán obligados a solicitar todos sus procedimientos de LP e IR, conforme a las disposiciones señaladas en el presente artículo.

Para efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, las convocatorias e invitaciones deberán suscribirse de manera conjunta por la Dirección General y la solicitante, asimismo podrán referirse a uno o más bienes o servicios y deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social de la solicitante y del CADPE;
- II. Descripción de bienes y/o servicios de conformidad al COG;
- III. Las fechas en que los interesados podrán revisar las bases en la página de internet de la convocante, así como el costo y forma de pago de las mismas;
- IV. La fecha y horario de la celebración de los eventos: junta de aclaraciones; apertura técnica y económica y fallo de adjudicación;

- V. El lugar, plazo de entrega y condiciones de pago; y,
- VI. En el supuesto de arrendamiento, indicar si éste es con opción de compra al término del contrato.

Los procedimientos por LP e IR se difundirán en la plataforma CompraMich y en la página de internet de la convocante.

El CADPE integrará en la plataforma CompraMich, entre otra información, los programas anuales en la materia de las Dependencias y Entidades; el registro de padrón de proveedores; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias e invitaciones; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; y, las notificaciones y avisos correspondientes, el que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y salvaguardar la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

Las proposiciones serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, para tal efecto se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente; y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Cuando se presente conjuntamente una proposición, deberá ser firmada por medios de identificación electrónica por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

La o las juntas de aclaraciones; el acto de presentación y apertura de proposiciones; y, el acto de fallo, sólo se realizarán a través de la plataforma CompraMich; y, sin la presencia de los proveedores participantes en dichos actos, dichas constancias serán firmadas por los servidores públicos que hubieran asistido. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en la plataforma CompraMich; y, en la página de internet de la convocante para efectos de su notificación a los proveedores participantes.

Cualquier documento o comunicado enviado a través de dicha plataforma sustituirá la notificación personal.

Los interesados en participar en los procedimientos que se establecen en el presente artículo aceptarán bajo su responsabilidad, que se tendrán por notificados de las actas que se levanten con motivo del procedimiento de contratación en el que participen, cuando éstos se encuentren a su disposición a través de CompraMich.

Artículo 39. Cuando se declare desierta una LP o IR, será requisito indispensable para iniciar la segunda vuelta, la solicitud por escrito de la Dependencia o Entidad solicitante,

siempre y cuando se encuentre en los supuestos de dichos procedimientos, actualizando la documentación vencida y proporcionando fotocopia simple de los demás documentos referidos en el artículo 36 del presente Reglamento.

...

Artículo 42. ...

...

- II. En el caso de la LP se publicará un aviso a través de la plataforma CompraMich, a fin de que los interesados concurren, en su caso, ante la propia Dependencia o Entidad para conocer, de manera específica, la o las modificaciones respectivas.

No será necesario hacer la notificación de las modificaciones a que se refieren las fracciones anteriores, cuando las mismas deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar en el plazo señalado en el presente artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los participantes que hayan asistido a dicha junta y se publique en la plataforma CompraMich.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Morelia, Michoacán, a 09 de febrero de 2021.

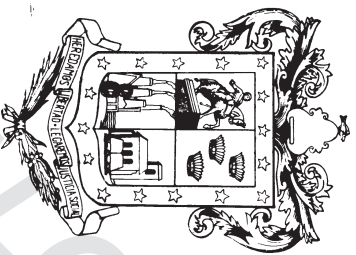
A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

GUILLERMO LOAIZA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL